

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL LUNES VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2004. POR LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el edificio de la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo las 8:00 horas, de la fecha especificada, se reunieron los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero y Presidente Mariano Azuela Gúitrón, integrantes de la Comisión referida; también asistieron el Ing. Pablo Enrique Torres Salmerón, Oficial Mayor, el Dr. Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración, el Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico, la C. P. Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes, el Lic. Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos y la Lic. Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités, todos funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la octava sesión ordinaria.

1.- Revisión del acta de la sesión anterior. Se les informa a los integrantes de la Comisión que el acta de la sesión celebrada el lunes catorce de junio se encuentra en proceso de firma.

2.- Procedimiento para la consulta física de los expedientes judiciales concluidos antes del doce de junio de dos mil tres que se encuentran bajo resguardo del Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la sesión del catorce de junio del año en curso el Comité de Acceso a la Información elevó a la atenta consideración de los miembros de la Comisión, el documento que contiene el procedimiento en mención, acordando aplazarlo para su atención en la presente fecha.

Derivado del análisis del mismo, queda aprobado el contenido del *Procedimiento para la consulta física de los expedientes judiciales concluidos antes del doce de junio de dos mil tres que se encuentran bajo resguardo del Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, con algunas observaciones señaladas al momento de la sesión, solicitando que respecto a la carta compromiso para garantizar la protección de los datos confidenciales, se agregara la advertencia de que, de divulgar los datos contenidos en los expedientes judiciales a que haya lugar, los responsables serán sancionados por las leyes correspondientes. (ANEXO).

A las 08:30 hrs. concluyó la sesión, levantándose la presente acta, para constancia, firmando los que intervinieron.



MINISTRO
SERGIO SALVADOR
AGUIRRE ANGUIANO.



MINISTRO PRESIDENTE
MARIANO AZUELA
GÚITRÓN.



MINISTRO
JUAN DÍAZ ROMERO.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA FÍSICA DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES CONCLUIDOS ANTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES QUE SE ENCONTRABAN BAJO RESGUARDO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

C O N S I D E R A N D O :

I. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene la atribución de reglamentar el funcionamiento del Centro de Documentación y Análisis.

II. Que la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 12 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 6, fracciones XIII y XVIII del Acuerdo General Plenario 9/2003, es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte; de aprobar los procedimientos de acceso a la información, así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados que se encuentren bajo el resguardo de la Suprema Corte.

III. Que a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme al artículo décimo del Acuerdo General de Administración X/2003 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le compete, entre otras actividades, el administrar y *conservar los archivos del Poder Judicial de la Federación.*

IV. Que el artículo quinto transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que en los expedientes jurisdiccionales o administrativos, que antes del doce de junio de dos mil tres se encontraban bajo resguardo de la Suprema Corte, se permitirá su consulta física, sin mayores restricciones que las necesarias para su conservación.

V. Que la Unidad de Enlace de la Suprema Corte, con fundamento en los artículos 18 y tercero transitorio del

Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 13, fracciones IV y V, del Acuerdo General Plenario 9/2003, es un órgano operativo encargado de difundir la información y fungir como vínculo con los solicitantes y, por lo tanto, realizar los trámites internos necesarios para entregar la información requerida, así como proponer al Comité de Acceso a la Información los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

VI. Que el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10, fracciones II y IX, del Acuerdo General Plenario 9/2003, es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, de instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, así como la de elaborar y proponer a la Comisión los ordenamientos que resulten necesarios para la correcta aplicación del marco normativo de acceso a la información pública.

VII. Que la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de las citadas disposiciones legales y reglamentarias, expide el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA FÍSICA DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES CONCLUIDOS ANTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES QUE SE ENCONTRABAN BAJO RESGUARDO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANALÍISIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PRIMERO. El solicitante que requiera la consulta física de expedientes deberá realizar su solicitud ante cualquier módulo de acceso.

SEGUNDO. El asesor del módulo verificará la existencia y ubicación del expediente solicitado. Para tal efecto, la Dirección

General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes dotará a los módulos de acceso en documento electrónico la base de datos que contiene el catálogo o, en su caso, el inventario de los expedientes que se encuentran bajo su resguardo, debiéndolo actualizar mensualmente.

TERCERO. En caso de que el expediente se encuentre en el mismo lugar donde se realizó la solicitud, el asesor del módulo de acceso llenará un formato y remitirá al solicitante al área de consulta del archivo con copia de dicho formato para que se le permita la consulta.

CUARTO. Cuando el expediente no se localice en el lugar donde se llevó al cabo la solicitud, el asesor podrá orientar al solicitante para que se dirija al lugar donde puede realizar la consulta, o bien, proponer la iniciación de un procedimiento ordinario para obtener copias del mismo.

QUINTO. Realizada la consulta física del expediente, en caso de que se requiera copia de las actuaciones, el encargado del archivo o área de resguardo del expediente llevará al cabo la cotización de dichas copias y comunicará el tiempo de entrega al solicitante.

SEXTO. El solicitante, para tal efecto, deberá realizar el pago correspondiente ante el módulo de acceso.

SÉPTIMO. Dicho módulo deberá comunicar al encargado del archivo o área del depósito, que el solicitante ya efectuó el pago correspondiente con la finalidad de que genere las copias solicitadas.

OCTAVO. El encargado del archivo o área de depósito correspondiente hará entrega de las copias al módulo de acceso en la fecha acordada con el solicitante.

NOVENO. El módulo de acceso llevará al cabo la entrega de las copias respectivas y recabará el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMO. El módulo de acceso integrará la estadística correspondiente, con los datos del formato de solicitud recabado y los recibos de pago respectivos.

DÉCIMO PRIMERO. En tratándose de solicitudes de acceso a la información en la modalidad diversa a la consulta física, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la

aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO. Este procedimiento regula el acceso y el conocimiento de la información contenida en los expedientes judiciales. Para este efecto, previamente, el Centro de Documentación y Análisis o la Unidad Departamental correspondiente, deberá recabar del solicitante un documento en el que se comprometa a no divulgar la información considerada legalmente como confidencial que contengan dichos expedientes, en la inteligencia de que el incumplimiento de este compromiso, puede dar lugar a que las autoridades competentes apliquen las sanciones contenidas en las leyes respectivas; excepto cuando cuente con autorización por escrito del titular de la información o de los sucesores de éste.

El documento referido en el párrafo anterior, estará bajo el control del Centro o Unidad, mismo que enviará una copia a la Unidad de Enlace.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

México, Distrito Federal, aprobado el veintiocho de junio de dos mil cuatro por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Conste.